



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

Ciudad de México, a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

De la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, el **Acuerdo de reencauzamiento** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1748/2016**, promovido por **Roberto Hernández Gómez**, a fin de impugnar la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, de resolver la queja presentada en contra del ciudadano José Luis Gutiérrez Cureño; en el que se propone la improcedencia del juicio y su reencauzamiento a juicio electoral, competencia de esta Sala Superior.

Enseguida, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, sometió a decisión de sus pares los **Acuerdos de reencauzamiento** correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1730/2016**, **SUP-JDC-1731/2016**, **SUP-JDC-1732/2016**, **SUP-JDC-1733/2016**, **SUP-JDC-1734/2016** y **SUP-JDC-1735/2016**, promovidos por Francisco Javier Felipe Nicolás y otros ciudadanos, para impugnar el Acuerdo que presenta la Comisión Electoral

para la protección de los pueblos indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de **San Francisco Pichátaro**, municipio de Tingambato, Michoacán; en cada uno de los acuerdos se propone la improcedencia de los juicios citados y reencauzar las demandas a incidente de inejecución de sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1865/2015**, a efecto de que la Sala Superior resuelva en el momento procesal oportuno lo que en Derecho corresponda.

A continuación, el Magistrado Manuel González Oropeza sometió a análisis del Pleno, el **Acuerdo de acumulación y competencia** correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1738/2016**, **SUP-JDC-1739/2016**, **SUP-JDC-1740/2016**, **SUP-JDC-1741/2016**, **SUP-JDC-1742/2016**, **SUP-JDC-1743/2016** y **SUP-JDC-1744/2016**, promovidos por María Elena Cárdenas Méndez y otros ciudadanos, ostentándose como Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Chihuahua, a fin de controvertir la vista que se ordenó dar al Instituto Nacional Electoral, en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la referida entidad federativa; en el proyecto se propone, entre otros puntos de acuerdo, que la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver los juicios instados.

El Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, sometió a consideración de la Magistrada y Magistrados el asunto general **SUP-AG-89/2016**, integrado con motivo del escrito presentado por José Pablo Hidalgo García y otros, quienes se ostentan como alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que pretenden controvertir el Acta de anulación de la elección de Consejeros Universitarios representantes de la citada Facultad; en el que se propone acordar que no ha lugar a dar trámite al escrito de referencia.



Finalmente, la Ponencia encabezada por el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, sometió a análisis de los integrantes de la Sala Superior, los siguientes acuerdos:

**A) Acuerdo de Sala** correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1747/2016**, promovido por Daylin García Ruvalcaba, para impugnar la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, mediante el cual se propone, entre otros aspectos, reencauzar el escrito de demanda a recurso de reconsideración competencia de esta Sala Superior.

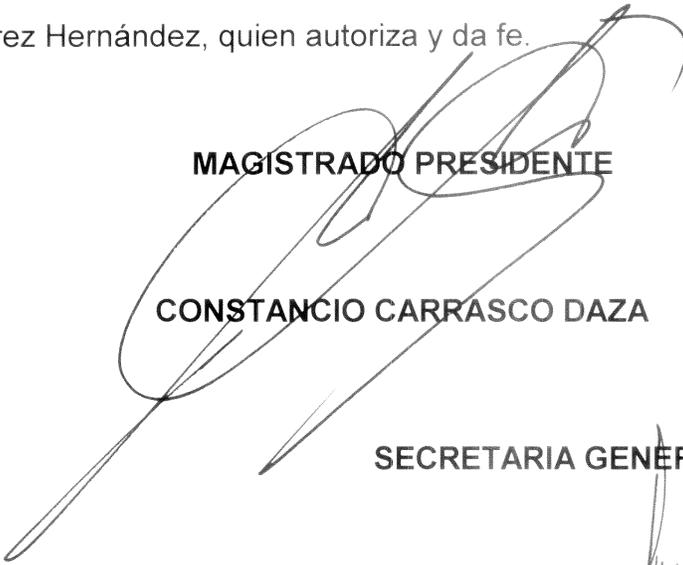
**B) Acuerdo de Sala** que recae al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-321/2016**, promovido por MORENA, a fin de controvertir la omisión del Tribunal Electoral de Puebla, de resolver el recurso de apelación interpuesto por el citado partido político nacional, a través del cual se propone, entre otros puntos de acuerdo, reencauzar el medio de impugnación a incidente de incumplimiento de la determinación adoptada en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-264/2016, a efecto de que la Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con excepción de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1738/2016 y acumulados**, así como el diverso juicio **SUP-JDC-1747/2016**, los cuales fueron aprobados por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y del Magistrado Flavio Galván Rivera, respectivamente, quienes emiten voto particular.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

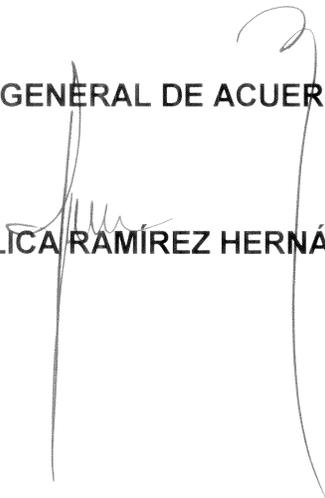
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.



**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CONSTANCIO CARRASCO DAZA**



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**